

# PRIMER ENCUENTRO INTERAMERICANO DE DEFENSORIAS PUBLICAS



## REPORTE Y DATOS BASICOS DE LA DEFENSORIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

- EXPLIQUE BREVEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS.

A partir de la reforma constitucional del año 1994 el Ministerio Público de la nación se constituye como un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, cuya función primordial es promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la república (cf. Art. 120 de la constitución nacional y art. 1°, ley 24.946).-

Si bien cabe definir unitariamente al ministerio público como el órgano estatal encargado de promover la actuación de la justicia, en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, es indudable que esta función se ejerce de distinta manera cuando la realizan los fiscales, que cuando lo hacen los defensores, incluyendo en ambos casos, a todos los fueros e instancias ante los que aquellos actúan.

Dada la especificidad de las funciones que, en su conjunto, son distintas y opuestas, se estructuró su organización en dos líneas jerárquicas y diferenciadas: ministerio público fiscal, integrado por el procurador general y los fiscales y el ministerio público de la defensa, integrado por el defensor general y los defensores.

### 1. ¿ QUE NORMAS JURÍDICAS CONCEDEN Y/O GARANTIZAN EN SU PAÍS LA DEFENSA Ó ASISTENCIA LEGAL / JURÍDICA GRATUITA ?

\* Se ruega enviar los instrumentos / normas jurídicas.

<input checked="" type="checkbox"/>	Constitución	⇒	Constitucion nacional Art. 18, Art. 75. Inc. "22" , Art.120
<input checked="" type="checkbox"/>	Leyes	⇒	Ley organica del ministerio publico no. 24.946 (texto de ley adjunto)
<input type="checkbox"/>	Decretos	⇒	
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros	⇒	Codigo procesal penal de la nacion (ley no. 23.984) Código procesal y civil de la nación

Comentarios (no más de 10 líneas):

### 2. ¿ QUE NORMAS JURÍDICAS REGULAN EN SU PAÍS LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ?

<input type="checkbox"/>	Constitución	⇒	
<input checked="" type="checkbox"/>	Leyes	⇒	Ley organica del ministerio publico no. 24.946
<input type="checkbox"/>	Decretos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Otros	⇒	

3. ¿ CUÁL ES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA Y CÓMO SE ESTRUCTURA EN SU PAÍS EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ?

Organigrama del ministerio publico de defensa

4. ¿ EL SISTEMA DE SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS, ES...?

<input type="checkbox"/>	Dependiente sin fondos propios
<input type="checkbox"/>	Dependiente con fondos propios

¿Dependiente de quien?

¿Quién aporta los fondos?

<input type="checkbox"/>	Independiente sin fondos propios
<input checked="" type="checkbox"/>	Independiente con fondos propios

¿Quién aporta los fondos? El gobierno nacional aporta los fondos para el servicio de la defensa publica en argentina, a traves de la ley de presupuesto nacional

**El constituyente argentino ha diseñado a traves del art. 120, un ministerio publico indiscutiblemente extra-poder (organo independiente con autonomia funcional y autarquia financiera) y bicefalo.**

**En el art. 1º de la ley n° 24.946, el ministerio publico se define como un organo independiente, con autonomia funcional y autarquia financiera, cuya actuacion esencialmente es ante los tribunales como organo de control de estos siempre en representación de los intereses generales de la sociedad. Por imperio de la ley n° 24.624 el ministerio publico fue incorporado como jurisdiccion presupuestaria independiente y establecio como politica presupuestaria atender a la jerarquizacion de la defensa oficial, que surge del mandato constitucional organizado en las nuevas estructuras de esa rama del ministerio publico.**

5. ¿ QUÉ NORMAS JURÍDICAS DE SU PAÍS - SI ES QUE LAS HAY - REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y / O ORGANIZACIÓN INTERNA DE SU SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ?

<input checked="" type="checkbox"/>	Leyes	⇒	<b>Ley organica del ministerio publico n° 24.946</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	Decretos	⇒	<b>Decreto ley n° 1.285/58 sobre organización de los tribunales nacionales.</b>
<input type="checkbox"/>	Resoluciones	⇒	
<input type="checkbox"/>	Instructivos	⇒	
<input type="checkbox"/>	Ordenanzas	⇒	
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros:	⇒	<b>Reglamentaciones aplicables en el ambito del ministerio publico de la defensa.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de selección de magistrados</li> <li>Reglamento del jury de enjuiciamiento</li> <li>Regimen disciplinario para magistrados, funcionarios y empleados</li> </ul>

--	--

- Regimen de licencias para magistrados, funcionarios y empleados
- Reglamentacion del art. 60, 63 y 64 de la ley n° 24.946
- Resolucion reglamentaria d.g.n. n° 35/99 (casos de sustitucion de magistrados por recusacion o excusacion)
- Resolucion reglamentaria d.g.n. n° 1240/00 (subrogancias)

**6. ¿CÓMO SE FINANCIA EN SU PAÍS EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ? (años 2000 – 2001)**

\* Se ruega enviar la ley de presupuestos año 2000 y 2001

<input checked="" type="checkbox"/>	Fondos nacionales públicos	Órganos específicos ⇨		↓ Montos aproximados
<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	Presupuesto Anual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Donaciones	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros:	

	Fondos nacionales privados	Nombre organismos ⇨		↓ Montos aproximados
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Donaciones	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros:	

	Fondos nacionales de origen mixtos	Nombre organismos ⇨		↓ Montos aproximados
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presupuesto Anual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Presupuesto Mensual	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fondos Concursables	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Donaciones	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Otros:	

Conforme el art. 51 de la ley organica del ministerio publico, entre las funciones del sr. Defensor general de la nacion, se encuentra la de "confeccionar el programa del ministerio publico de la defensa nacional dentro del presupuesto general del ministerio publico y presentar este al poder ejecutivo nacional, por intermedio del ministerio de economia y obras y servicios publicos, juntamente con el programa del ministerio publico fiscal, para su remision al congreso de la nacion.

7. ¿EN SU PAÍS, EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL ? SI ES ASÍ, ¿ CUÁL ES EL ORIGEN DE LOS FONDOS ? (años 2000 – 2001)

<input type="checkbox"/>	Organismo Internacional	Nombre →	<b>NO</b>	↓ Montos aproximados
			Presupuesto Anual	
			Presupuesto Mensual	
			Fondos Concursables	
			Donaciones	
			Otros:	

<input type="checkbox"/>	Agencia de Cooperación	Nombre →	<b>NO</b>	↓ Montos aproximados
			Presupuesto Anual	
			Presupuesto Mensual	
			Fondos Concursables	
			Donaciones	
			Otros:	

<input type="checkbox"/>	Otro	Nombre →		↓ Montos aproximados
			Presupuesto Anual	
			Presupuesto Mensual	
			Fondos Concursables	
			Donaciones	
			Otros:	

8. ¿ CÓMO SE CALCULA EN SU PAÍS EL COSTO DEL TRABAJO QUE REALIZA EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ? (años 2000 – 2001)

<input type="checkbox"/>	Valor abogado por hora	Monto aproximado →	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por hora	Monto aproximado →	
<input type="checkbox"/>	Valor abogado por día	Monto aproximado →	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por día	Monto aproximado →	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por hora	Monto aproximado →	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por día	Monto aproximado →	
<input checked="" type="checkbox"/>	Valor – sueldo fijo	Monto aproximado →	<b>Equiparable a las remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial de la nación y del ministerio publico fiscal.</b>
<input type="checkbox"/>	Otro sistema:	Monto aproximado →	

9. EN SU PAÍS ¿ EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ES GRATUITO PARA LOS USUARIOS ?

<input checked="" type="checkbox"/>	Si		
<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	¿ Es parcialmente remunerada ?
		<input type="checkbox"/>	¿ Es totalmente remunerada ?

10. EN CASO DE SER REMUNERADO POR EL USUARIO, ¿ CÓMO SE CALCULA EL COBRO AL USUARIO – QUÉ CRITERIOS SE UTILIZAN ?

<input type="checkbox"/>	Valor abogado por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor abogado por día	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor institución por día	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor caso por hora	Monto aproximado ⇨	
<input type="checkbox"/>	Valor fijo	Monto aproximado ⇨	
<input checked="" type="checkbox"/>	Capacidad económica del usuario	Porcentaje de cobro ⇨	
<input type="checkbox"/>	Otro sistema:	Monto aproximado ⇨	

En su art. 63, la ley organica del ministerio publico dispone que: “el imputado en causa penal que , a su pedido o por falta de designacion de defensor particular, sea asistido por un defensor publico oficial, debera solventar la defensa, en caso de condena, si cuanta con los medios suficientes. A tal fin, el tribunal regulara los honorarios correspondientes a la actuacion profesional de la defensa, conforme a la lay de aranceles.

11. ¿ QUÉ ÁREAS DE COBERTURA DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES SE OFRECEN EN SU PAÍS ?

<input checked="" type="checkbox"/>	Penal
<input checked="" type="checkbox"/>	Civil propiamente tal
<input checked="" type="checkbox"/>	Menores
<input checked="" type="checkbox"/>	Laboral
<input type="checkbox"/>	Sistemas alternativos de resolución de conflictos
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Comercial, ausentes, incapaces, seguridad social, contencioso administrativo y representacion del estado en juicio (actuacion excepcional por ley 25.344)</b>

12. ¿ EXISTEN EN SU PAÍS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ?

<input type="checkbox"/>	No		
<input checked="" type="checkbox"/>	Si	¿ Cuáles ?	<b>Arbitraje Mediacion Conciliacion</b>

13. EN CASO DE EXISTIR COBERTURA DE LOS SISTEMA ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, ¿ CUÁLES SISTEMAS ESPECÍFICOS CONTEMPLA LA COBERTURA ?

**Ley n° 24.573, sobre mediacion y conciliacion**

14. ¿ CUÁLES SON LOS PORCENTAJES DE COBERTURA QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAÍS ? (año 2000 – 2001)

<b>X</b>	Penal <b>Entre el 85 y 90 por ciento del total de los casos.</b>
	Civil propiamente tal
	Menores
	Laboral
	Sistemas alternativos de resolución de conflictos
	Otros:

Total casos cubiertos por el servicio de defensa pública / de oficio / de indigentes

15. ¿ QUÉ REQUISITOS PROFESIONALES DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAÍS ? (por ejemplo: abogado, letrado, etc.)

Penal	
Civil propiamente tal	
Menores	
Laboral	
Sistemas alternativos de resolución de conflictos	
Otros:	

**En cuanto a los requisitos profesionales para las designaciones del magistrados del ministerio publico, remitirse al articulo 7 de la ley n° 24.946 y al reglamento de selección de magistrados.**

**16. ¿ QUÉ SISTEMA – CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE CASOS APLICA EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, EN SU PAÍS ? (años 2000 – 2001)**

<input type="checkbox"/>	Según el orden de ingreso del caso
<input type="checkbox"/>	Según el orden alfabéticos de los defendidos y/o materias
<input type="checkbox"/>	Según el tipo de materia
<input type="checkbox"/>	Según la gravedad del caso
<input type="checkbox"/>	Según el fuero del defendido
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro sistema: <b>Mixto, según el fuero, competencia territorial y conforme el orden de turnos vigente en cada fuero e instancia (ver pregunta n° 3)</b>

**17. DE LA PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, DE SU PAÍS (años 2000 – 2001)**

<input checked="" type="checkbox"/>	¿ Cuántas son en total ? <b>857</b>
<input type="checkbox"/>	¿ Cuántas son letradas – abogados ? <b>MAGISTRADOS 184</b>
<input type="checkbox"/>	¿ Cuántas se dedican a labores administrativas?
<input type="checkbox"/>	¿ Cuántas se dedican a labores auxiliares y/o de apoyo en la preparación de los casos ?
<input type="checkbox"/>	¿ Cuántas se dedican exclusivamente a los casos ?
<input type="checkbox"/>	¿ Cuántos casos tiene aproximadamente cada apoderado

**18. ¿ CUÁLES SON LOS SISTEMAS DE REGISTRO QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS UTILIZA ? (años 2000 – 2001)**

\* Si son varios, por favor escriba los porcentajes aproximados de utilización

<input checked="" type="checkbox"/>	Sistemas escritos
<input type="checkbox"/>	Sistemas audiales (casette, CD, otros)
<input type="checkbox"/>	Sistemas visuales (fotografías)
<input type="checkbox"/>	Sistemas audio-visuales (filmaciones)
<input type="checkbox"/>	Otros:

**19. ESTADÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS (anuales y/o mensuales) – (años 2000-2001) - (en porcentajes o en números)**

<input type="checkbox"/>	N° total de casos del sistema
<input type="checkbox"/>	N° total de casos atendidos por el servicio de defensa pública / de oficio / de indigentes
<input type="checkbox"/>	N° de casos penales
<input type="checkbox"/>	N° de casos civiles
<input type="checkbox"/>	N° de casos de menores
<input type="checkbox"/>	N° de casos laborales
<input type="checkbox"/>	N° de casos con sistemas alternativos de resolución de conflictos
<input type="checkbox"/>	N° de otros casos (indicar):

	N° de personas atendidas en casos penales
	N° de personas atendidas en casos civiles
	N° de personas atendidas en casos de menores
	N° de personas atendidas en casos laborales
	N° de personas atendidas en casos con sistemas alternativos de resolución de conflictos
	N° de personas atendidas en otros casos (indicar):

➤ **N° de casos ó porcentajes, según tipo de bienes jurídicos afectados, atendidos por el sistema de defensa penal pública / de oficio / de indigentes**

Total Defensa Penal Pública	Tipo de bienes jurídicos afectados
	Propiedad
	Integridad física
	Vida
	Libertad sexual
	Seguridad Nacional
	Estado o intereses públicos
	Delitos de drogas – narcotráfico
	Otros

**20. EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAÍS, ¿ TIENE ALGÚN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y/O CONTROL TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO?**

<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/> ¿ Cuáles ?	<b>Comision bicameral del congreso creada por la ley organica del ministerio publico (art. 23)</b>
<input checked="" type="checkbox"/>	Si		

**21. EN CASO DE HABER CONTROLES, ¿ QUE MODALIDAD DE CONTROLES SE EJERCEN ?**

	Inspecciones
	Auditorias
	Informes
	Reclamos
	Otros:

**22. EN SU PAÍS, EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, ¿ CONTRATA A TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ?**

<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Si